



AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

BARBACOAS

A PRESENTAR CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 72 HORAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL FUEGO EN SUELO URBANO PARA COCINAR (Conforme Anexo II del Plan de Protección Civil de Emergencias Forestales de la Comunidad de Madrid)

DATOS DEL INTERESADO

Don/Doña			
Domicilio en			
	Número y piso		
Código Postal		Teléfono	
D.N.I.	E-MAIL		

SOLICITA: Autorización del uso de Barbacoas en suelo urbano y SE COMPROMETE, a ejecutar esta actividad, en caso de ser autorizada,⁽¹⁾ de acuerdo a las medidas preventivas mínimas detalladas en el otorgamiento. Sin perjuicio de ello, de los siniestros que se produzcan como consecuencia del uso del fuego, serán responsabilidad del autorizado.

(1) Ver condiciones específicas al dorso.

TIPO DE VÍA	NOMBRE	NÚMERO
-------------	--------	--------

LOCALIDAD

TIPO DE BARBACOA	DÍA DE UTILIZACIÓN
------------------	--------------------

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Tipo de vegetación _____
Vegetación de las zonas colindantes _____

DISTANCIAS

De masa arbolada (m): De carretera (m) De vivienda (m) De toma de agua (m):

PERSONA DE CONTACTO

Nombre			Apellidos		
NIF			Teléfono de emergencia		

Observaciones: _____

ASIMISMO: DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD cumplir con los requisitos establecidos en la normativa en vigor que se detallan en la presente solicitud y que los datos que ha hecho constar en la misma son ciertos. Igualmente, se compromete a realizar la comunicación previa a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid con una antelación mínima de 48 horas.⁽²⁾

(2) En el caso de distar menos de 50 metros de terrenos forestales.

Miraflores de la Sierra , a de de

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
LA UTILIZACIÓN DEL FUEGO EN SUELO
URBANO PARA COCINAR**

(Conforme Anexo II del Plan de Protección Civil de Emergencias
Forestales de la Comunidad de Madrid)

**CONDICIONES QUE EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A CUMPLIR EN CASO
DE SER AUTORIZADA.**

CONDICIONES GENERALES

- 1. La persona responsable tendrá que estar en contacto con el Agente Medioambiental de zona y estar localizable en cualquier momento del periodo de uso de barbacoas.**
- 2. Todas las barbacoas deberán cumplir los siguientes requisitos:**
 - a. Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
 - b. Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
 - c. Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impida la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
 - d. Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
 - e. Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia del matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.
- 3. En días de viento (rachas de viento superiores a 10 km/hora) y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura ambiente supera los 30°C, queda prohibido encender fuego.**
- 4. El solicitante se comprometerá a que las condiciones de uso sean como mínimo las siguientes:**
 - a. Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
 - b. No quemar hojas, papel o cualquier tipo de combustible fino, cuyas pavesas pueden ser transportadas por la columna de humo.
 - c. No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
 - d. Contar siempre con agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
 - e. No almacenar ningún tipo de combustible en un entorno próximo al punto de utilización de la Barbacoa.
 - f. Se asegurará que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.
 - g. Asegúrese de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1) PLAZO DE RESOLUCIÓN EXPRESA: El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de **72 horas HÁBILES**, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

2) TERRENOS QUE DISTEN MENOS DE 50 METROS DE TERRENO FORESTAL:

Conforme al Anexo II del Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid en materia de utilización de fuego EN SUELO URBANO para cocinar (Barbacoas con Carbón), el apartado 2.2.3.1 a) y b), Durante las épocas de peligro Medio y Alto (del 16 de mayo al 31 de octubre) el uso de las Barbacoas que se vaya a realizar en suelo urbano que diste menos de 50 metros de terrenos forestales, deberá comunicarse con carácter previo por el interesado a la Dirección General de Protección Ciudadana, con **48 horas de antelación**, mediante:

- a. Envío de correo electrónico a usofuego@madrid.org
- b. AL número de fax 915801848
- c. Llamada telefónica al teléfono gratuito 900 720 300.

El interesado deberá solicitar por escrito a este Ayuntamiento la correspondiente autorización. En caso de otorgarse, se detallarán las medidas preventivas mínimas que los solicitantes deberán cumplir para evitar incendios forestales. Sin perjuicio de ello, de los siniestros que se produzcan como consecuencias del uso del fuego, será responsabilidad del autorizado.

3) EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: La ausencia de notificación dentro del plazo de resolución expresa, comportará la concesión de la autorización por silencio administrativo.